



H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Presente:

A esta Comisión Permanente de Normatividad, ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario del Norte, la propuesta del **Código de Ética del CUNorte**, donde se estipulan los lineamientos para regular las relaciones éticas y morales que coadyuven al propósito principal de ofrecer una educación integral de calidad, en un ambiente educativo sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de mejores condiciones de vida para los que de alguna forma son miembros de la comunidad del Centro Universitario del Norte, en virtud de lo siguiente, y:

RESULTANDO

- I. Que las instituciones de educación superior del país tienen el reto de ofrecer servicios educativos pertinentes y de calidad. Por ello necesitan adecuar su quehacer a los cambios económicos, políticos, culturales y sociales, así como a los conocimientos científicos y tecnológicos, con el fin de formar mejores profesionales y ciudadanos.
- II. Que en este contexto, la Universidad de Guadalajara inició en 1989 la denominada "Reforma Académica", que ha significado un permanente y profundo proceso de transformación y modernización de sus estructuras y de su funcionamiento académico y administrativo.
- III. Que como parte de la Reforma Académica se creó la Red Universitaria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de mejorar los servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones del Estado de Jalisco.
- IV. Que el H. Consejo General Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2004 aprobó el Dictamen No. I/2004/370, con el que se extingue el Campus Universitario del Norte y se aprueba la creación del Centro Universitario del Norte con sede en Colotlán, Jalisco, con el fin de coadyuvar al desarrollo de la región norte del estado de Jalisco.
- V. Que con la creación del Centro Universitario, se presupone que los programas educativos formen a sus estudiantes con los conocimientos y competencias en un marco de valores éticos que coadyuven al desarrollo permanente de la región, del estado y del país.
- VI. Que una de las preocupaciones más importantes que existe en la institución es la formación y prestación de servicios con responsabilidad y respeto, que permita un mejor desempeño de nuestros egresados en el ámbito social y laboral.
- VII. Que dentro del marco de modernización que transita la Universidad se permite innovar y reflexionar en torno a los valores institucionales en su conjunto y de forma individual de acuerdo al cumplimiento de las responsabilidades encomendadas, en las funciones



sustantivas, que incidan en propiciar una institución con más eficiencia y calidad en sus procesos y resultados.

- VIII. Que el Consejo de Centro tiene la facultad de proponer y aprobar sus reglamentos particulares que sistematicen y mejoren los procedimientos aplicables en cada una de las instancias de la dependencia.
- IX. Que en el Código de Ética del CUNorte, pone de manifiesto el valor que posee cada persona y su entorno social, así como la afirmación de los principios que han de prevalecer en las relaciones humanas, con el fin de mantener un alto nivel ético propuesto a los que integran esta Comunidad Universitaria en el ejercicio profesional y orientar su conducta en las relaciones con alumnos, académicos, administrativos, instituciones y comunidad.

Con fundamento en lo anterior, la Comisión de Normatividad propone la aprobación del siguiente Código de Ética:

CÓDIGO DE ÉTICA DE CUNORTE

TÍTULO I DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. La intención del presente Código de Ética para los miembros de esta comunidad universitaria, es el direccionamiento ético de los comportamientos de todas las individuos que interactúan y desarrollan alguna actividad o función en el Centro Universitario, en concordancia con los principios y valores que deben prevalecer en una sociedad contemporánea, democrática, liberal, humanista y progresista.

Artículo 2. El presente ordenamiento jurídico es asumido libre, voluntaria y responsablemente por todas las personas que directa y legalmente pertenecen al mismo, en forma individual o asociativa; de conformidad a la pertenencia gremial, sectorial o filial de cualquier naturaleza.

Los ámbitos del presente Código de Ética, son todos los espacios institucionales, constituidos por las unidades específicas de trabajo o estudio, los gremios o asociaciones de cualquiera naturaleza; los eventos internos y externos; locales, nacionales o internacionales, en los que participen los miembros de esta comunidad universitaria, siempre y cuando lo hagan en representación institucional.

En cada uno de los miembros se encuentra alcanzar la apropiación y aplicación permanente de los principios, valores y directrices considerados en este documento, así como velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos para el mejoramiento de la gestión ética; serán flexibles en las consultas planteadas por los demás ante situaciones concretas que pudieran generar confusión en su aplicación.



Artículo 3. La naturaleza y alcance del presente código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, el comportamiento individual y colectivo y la preservación de las costumbres morales, socialmente consensuadas. Pero esto no exime de la responsabilidad que pueda ser sujeto por faltas establecidas en el mismo.

Las normas y los valores descritos serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los miembros de la comunidad del Cunorte y miembros de los órganos colegiados, en todos los espacios de la dependencia en que se desempeñen, sin perjuicio de las normas establecidas en el ámbito jurídico.

El Cunorte favorecerá la creación de espacios para la reflexión individual y colectiva, sobre la importancia y necesidad de emplear los principios y valores éticos en la práctica del servicio público, que brinde posibilidades a la sensibilización y concientización para el mejoramiento de las actividades institucionales y sus Programas Educativos.

CAPÍTULO I DE LOS VALORES FUNDAMENTALES

Artículo 4. Se declaran como valores fundamentales de este Centro de Estudios, los siguientes:

Autonomía.- La Universidad de Guadalajara, y el Centro Universitario del Norte, como componente de la misma, tendrá la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, en un marco de libertad de cátedra e investigación, de libre examen y de discusión de las ideas; determinando sus planes y programas de estudios; fijando los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y alumnos; y administrando sus recursos patrimoniales, humanos y financieros. Razón por la cual, es tarea colectiva y constante de todos sus integrantes, preservarla y garantizarla.

Democracia.- En el Cunorte se practicará el pluralismo, como un principio basado en las democracias contemporáneas: existirá la libertad de cátedra, lo que permitirá el ejercicio del libre pensamiento; existirá representatividad, ya que todos sus integrantes tendrán voz y voto, de forma individual o delegada, en todo lo que atañe a su funcionamiento; asimismo, desde una perspectiva participativa y deliberativa, los miembros de la comunidad universitaria, podrán contribuir de manera activa en la toma de sus decisiones, aún en la diversidad de sus puntos de vista. La práctica de estos principios la enriquecerán y engrandecerán como institución incluyente, respondiendo con mayor facilidad a las necesidades de la sociedad a la que pertenece.

Profesionalismo.- Implicará un compromiso personal de los miembros de esta comunidad universitaria, de desarrollar sus funciones de manera formal, eficaz y cordial y con el mayor esfuerzo técnico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

H. CONSEJO DE CENTRO

Exp. 15

Dictamen IV/2018-2019/002

H. Comisión Permanente de Normatividad

Compromiso social. Es aquella responsabilidad pública que tendrá esta institución con la sociedad que la sostiene, mediante la generación, aplicación y transferencia del conocimiento científico, la difusión de la cultura y la formación de recursos humanos a través de su oferta educativa.

Humanismo. Será para el Cunorte el valor fundamental que oriente el ser y hacer de los integrantes de esta comunidad universitaria, en tanto que el fin último de nuestras funciones sustantivas es la búsqueda del bienestar de la humanidad, el progreso intelectual y material del hombre y la creación de las condiciones para proyectarnos en paz y en unidad hacia un mejor futuro.

Dignidad. Los miembros de la comunidad universitaria respetarán los derechos de la personalidad y la integridad moral de los demás, evitando en todo momento humillaciones, abusos, discriminaciones, estigmatizaciones y señalamientos, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, tanto individual como colectivamente.

Igualdad. La institución garantizará plenamente el acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos que requieran de sus servicios, bajo las mismas condiciones, entendiendo que vivimos en una sociedad multicultural. En consonancia con este principio, nadie será excluido por razones ideológicas, políticas, económicas, sociales, científico-tecnológicas, de origen, edad, estado civil, de salud, culturales, religiosas o de género.

Libertad. En el Centro Universitario del Norte se respetará y fomentará la ausencia de barreras para la práctica de la cátedra, los exámenes, la investigación y toda aquella manifestación de ideas de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, siempre y cuando esté orientada a la transmisión, aplicación y generación del conocimiento científico y el progreso humano.

Justicia. En cualquier tipo de controversia entre los miembros de esta comunidad, se actuará con estricto apego a la normatividad jurídica. Así también, al momento de definir la distribución de los recursos materiales, financieros y humanos, se buscará que impacten y beneficien a todos los sectores universitarios, tanto académicos, administrativos y estudiantiles, buscando eficientar las funciones sustantivas de esta Casa de estudios.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 5. Se declaran como principios institucionales de este Centro, los siguientes:

Eficiencia: El personal académico y administrativo de este Centro de Estudios, actuará en el desarrollo de sus actividades de manera organizada, diligente, dispuesta, expedita, prestante, pronta y ordenada.

Respeto: el trato institucional entre los miembros de esta comunidad universitaria y aquellos que interactúen con ella, será basado en el reconocimiento del otro desde una perspectiva



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

H. CONSEJO DE CENTRO

Exp. 15

Dictamen IV/2018-2019/002

H. Comisión Permanente de Normatividad

equivalente, que signifique la ausencia de la descalificación, el señalamiento o el menoscabo a la dignidad humana.

Prudencia: consistirá en conducirse con supremo cuidado, moderación, sensatez y previsión, con el objeto de evitar que se desencadenen cualquier tipo de complicaciones, daños, perjuicios o inconvenientes.

Responsabilidad: la práctica constante de los universitarios, será el compromiso institucional en el desarrollo de sus funciones u obligaciones, destacándose por su trabajo perseverante, laborioso, puntual y cumplido.

Sustentabilidad: toda determinación universitaria estará basada en el uso racional y equilibrado de los recursos materiales y naturales, con el objeto de preservar y proteger el entorno ambiental.

Probidad: se dispondrá de los recursos financieros, materiales, humanos y naturales de manera honrada, sin destinarlos a fines ajenos al cumplimiento de sus funciones.

Diálogo: Se considerará como un elemento ineludible del trabajo institucional, el establecimiento de mecanismos de comunicación y consenso, que privilegien las decisiones colegiadas.

Transparencia: las dependencias de este Centro Universitario, como parte integrante de un organismo público descentralizado, tendrán el deber jurídico y ético de poner a disposición de la sociedad, la información propia del ejercicio de sus funciones.

Austeridad: los recursos se ejercerán con moderación y racionalidad, evitando en cualquiera de las instancias universitarias, el dispendio y la desproporción en su uso; priorizando su utilización en el cumplimiento de las funciones sustantivas de esta Universidad.

TÍTULO II DE LOS SUJETOS

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS PROFESORES.

Sección I Con la Universidad

Artículo 6. Serán responsabilidades éticas de los profesores con este Centro Universitario, las siguientes:

- Respetar la normatividad de esta Universidad, así como los principios éticos no previstos en la misma.



- b) El docente deberá asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo a principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente.
- c) Respetar las ideas y preferencias políticas, religiosas, filosóficas, sexuales y la vida privada, la nacionalidad, edad, posición socioeconómica o cualquier otra característica de las personas con quien se relaciona profesionalmente.
- d) Guardar confidencialidad sobre la información y documentación de la universidad que no se haya hecho antes pública.
- e) Cuidar y promover entre los demás miembros de la comunidad universitaria, el cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo.
- f) Incorporar a su labor de docencia e investigación, el planteamiento de aspectos relevantes para la comunidad, con el fin de vincular a los estudiantes con su realidad social.
- g) Promover, difundir y resaltar la vida universitaria con un alto sentido de pertenencia.

Sección II
En la práctica docente

Artículo 7. Serán responsabilidades éticas de los profesores en la práctica docente, las siguientes:

- a) Dar a conocer la forma de evaluación a principio del curso.
- b) Evitar asignar calificaciones que no se basen en la evaluación académica del estudiante.
- c) Programar la aplicación de exámenes por escrito a sus alumnos, cuando se haya cubierto la temática, objeto de la evaluación.
- d) Utilizar las mejores estrategias y materiales a su alcance para incentivar y facilitar el aprendizaje.
- e) Promover la vinculación de la teoría con la práctica, en relación con su medio social.
- f) Evitar actividades extraclase que no sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del curso.
- g) Desarrollar toda la práctica docente en las instalaciones universitarias, evitando citar a los alumnos en otros espacios fuera de la misma, para presentaciones o



evaluaciones; excepto cuando se trate de actividades que por su naturaleza se requieran para el cumplimiento del curso.

- h) Cumplir a cabalidad con el contenido temático del curso, evitando dar temas por vistos.
- i) Gestionar que las condiciones materiales en las que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje sean propicias para ello.

**Sección III
Con los Alumnos**

Artículo 8. Serán responsabilidades éticas de los profesores con los alumnos, las siguientes:

- a) Abstenerse de proporcionar o publicar información sobre los alumnos, sin su autorización.
- b) Evitar hacer comentarios que descrediten a los estudiantes, tales como etiquetarlos, estigmatizarlos, humillarlos, o burlarse o mofarse de ellos.
- c) Desarrollar estrategias educativas que se adapten a las diferencias en las aptitudes y formas de aprendizaje del alumno.
- d) Atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.
- e) Evaluar a sus alumnos conforme a los resultados académicos; considerándose inaceptable cualquier consideración por amistad, enemistad, obsequios, dádivas o favores de toda índole.
- f) Se considerará como inadmisibles toda presión o coacción de parte de un docente hacia sus alumnos para obtener algún beneficio o ventaja de los mismos.
- g) Los docentes deberán abstenerse de ofrecer o comercializar cualquier tipo de mercancías o servicios a la comunidad estudiantil.
- h) Evitar el proselitismo religioso o político en el aula.

**Sección IV
Compañeros docentes**

Artículo 9. Serán responsabilidades éticas de los profesores con los demás docentes, las siguientes:



- Características*
- a) Promover y mantener con la comunidad académica un espíritu de colaboración, cooperación, apoyo y respeto, aun cuando existan diferencias de tipo teórico, formativo o metodológico.
 - b) Reconocer y respetar las necesidades, derechos y características personales de sus colegas, evitando interferir o descalificar el trabajo de otros docentes.
 - c) Reconocer la capacidad y mérito de sus colegas, tanto en forma individual como de trabajo colegiado.
 - d) Evitar la publicidad de información personal de sus compañeros docentes.
 - e) Apoyar y retroalimentar el trabajo profesional de sus colegas, cuando le sea solicitado o la situación lo amerite, haciéndolo de manera personal y discreta.
 - f) Se considera reprobable que se plagien las ideas exteriorizadas para la generación de proyectos académicos o científicos, entre los profesores; lo que genera un detrimento en la honradez intelectual de los mismos.

**Sección V
Con la Comunidad**

Artículo 10. Serán responsabilidades éticas de los profesores con la sociedad, las siguientes:

- a) Reconocer la responsabilidad y la influencia que tienen frente a los alumnos y la comunidad, esforzándose por ser un ejemplo de vida con base en la congruencia.
- b) Promover el talento y encausar la realización de los estudiantes.
- c) Salvaguardar la integridad e imagen de la universidad.
- d) Solidarizarse con eventos de extrema necesidad social, tales como contingencias ambientales, de salud pública, de desastres naturales, entre otros.
- e) Contribuir de manera desinteresada con la extensión y difusión de la cultura y el deporte, en la sociedad de la que forme parte.

**CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Sección I
Con la Universidad**

Artículo 11. Serán responsabilidades éticas de los estudiantes con esta Universidad, las siguientes:



- a) Respetar la normatividad de esta Universidad, así como los principios éticos no previstos en la misma.
- b) Conducirse con decoro y respeto al interior de las instalaciones educativas de la Universidad.
- c) Respetar las preferencias políticas, religiosas, filosóficas y sexuales; así como la vida privada, la nacionalidad, la edad, el género, la posición socioeconómica o cualquier otra característica de las personas miembros de la comunidad universitaria.
- d) Asumir su responsabilidad, trabajando con eficiencia, mentalidad crítica, visionaria e investigativa.
- e) Participar en las actividades institucionales en los ámbitos del deporte, la cultura y la ciencia, que contribuyan a su formación integral.
- f) Realizar prácticas ecológicas, basadas en el respeto a los recursos naturales de su entorno, tales como la flora, la fauna, el aire y el agua; así como desarrollar el hábito de depositar los desechos en los lugares destinados para ello y fomentar el ahorro sistemático de la energía.

Sección II
En el desarrollo académico

Artículo 12. Serán responsabilidades éticas de los alumnos con el desarrollo académico, las siguientes:

- a) Asistir de manera continua a las actividades académicas intra y extramuros, a las que se encuentre obligado.
- b) Abstenerse de hacer ofrecimientos, a manera de chantaje o sobornos, que tengan como objeto algún tipo de beneficio académico.
- c) Disponer de las instalaciones y su equipamiento exclusivamente para fines académicos, sin causar daños o perjuicios al patrimonio existente.
- d) Realizar investigaciones académicas basadas en la honradez intelectual, evitando el plagio.
- e) Evitar cualquier tipo de amenaza o coacción contra el profesor, como medio de obtención o favorecimiento en sus evaluaciones académicas.



Sección III
Con los demás estudiantes

Artículo 13. Serán responsabilidades éticas de los estudiantes con sus compañeros, las siguientes:

- a) Deberán mantenerse de manera permanente, relaciones de naturaleza respetuosa, colaborativa y solidaria entre los miembros de la comunidad estudiantil.
- b) Como comunidad escolar multicultural, será principio esencial el reconocimiento de la diversidad y el respeto de los usos y costumbres de los alumnos provenientes de pueblos indígenas.
- c) Deberá evitarse en todo momento la comisión de conductas o el uso del lenguaje que conduzcan a señalamientos, estigmatizaciones, adjetivaciones, pronunciamientos ofensivos, infamantes y excluyentes, que menoscaben o denigren la dignidad de los demás.
- d) En la organización y determinación de los asuntos propios de los estudiantes, deberán prevalecer la comprensión mutua, la equidad, la participación democrática y el ejercicio de la libertad, como principios indispensables para mantener una relación respetuosa y armónica.

Sección IV
Ante la sociedad

Artículo 14. Será responsabilidad ética de los estudiantes ante la sociedad, tener el deber de participar, responsable y organizadamente en los eventos científicos, académicos, culturales, sociales y deportivos a que los convoque la institución, aplicando conscientemente los principios del presente código de ética, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo universitario, con un alto sentido de pertenencia.

CAPÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE TRABAJADORES DIRECTIVOS,
ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS.

Sección I
Con la Universidad.

Artículo 15. Serán responsabilidades éticas de los trabajadores con esta Universidad las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de esta Universidad y los principios éticos no previstos en la misma, fomentando de manera sistemática una cultura de observancia.



- b) Atender a la comunidad universitaria en el marco de nuestras responsabilidades institucionales, bajo un trato igualitario y equitativo, evitando en todo momento actitudes discriminatorias o excluyentes.
- c) Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información que esté bajo su responsabilidad, salvo en los casos que las leyes lo permitan, o sus superiores lo autoricen.
- d) Salvaguardar los materiales y bienes muebles e inmuebles, conformantes del patrimonio universitario, promoviendo y garantizando su debido uso.
- e) Evitar prestar servicios, remunerados o no, a personas, instituciones o empresas, que no formen parte de las obligaciones y responsabilidades de su ámbito de competencia.
- f) Propiciar las condiciones necesarias para promover y difundir la vida universitaria con un alto sentido de pertenencia.
- g) Asumir el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales que demanden de su colaboración, actuando conscientemente bajo los principios y valores que rigen a esta Casa de Estudios.
- h) Respetar su jornada de trabajo en consonancia con el nombramiento o contratación hecha, evitando destinar tiempo a actividades de índole personal.
- i) Respetar las políticas y procesos académico – administrativos de las dependencias de la universidad.
- j) Contribuir de forma oportuna y ágil con las actividades administrativas y de apoyo necesarias para el buen funcionamiento institucional.
- k) Participar de manera proactiva en los diferentes cuerpos colegiados y órganos de gobierno, de los que se forme parte o de las que se le requiera.

Sección II
Con los demás compañeros

Artículo 16. Serán responsabilidades éticas de los trabajadores con sus demás compañeros, las siguientes:

- a) Cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato.
- b) Participar y colaborar en los asuntos propios de la institución, de forma transparente y propositiva, evitando el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negocios



ilícitos o indecentes y la coacción de cualquier naturaleza, fomentando siempre el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y el sentido de pertenencia institucional.

- c) Asumir plenamente la obligación moral de ser parte de los procesos de autoevaluación y rendición de cuentas, participando responsable y creativamente en la resolución de problemas inherentes a su desempeño y puestos de trabajo.
- d) No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de la institución y de sus compañeros.

Sección III
Ante la sociedad

Artículo 17. Serán responsabilidades éticas de los trabajadores ante la sociedad, las siguientes:

- a) Ser consciente de la responsabilidad social que tiene frente a la comunidad como un empleado público, prestando un servicio digno y eficiente.
- b) Propiciar las condiciones para el desarrollo social y económico de la región, promoviendo las artes, las ciencias y el deporte y pugnando por erradicar el fanatismo, el individualismo, la ignorancia y la servidumbre.
- c) Salvaguardar la integridad e imagen de la universidad.
- d) Asumir nuestro compromiso con la sociedad en aquellos casos de extrema necesidad y urgencia, por causas naturales, sociales o sanitarias.

CAPÍTULO IV
PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS QUE NO SON MIEMBROS DIRECTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 18. Las personas que forman parte de órganos colegiados del Centro Universitario del Norte, sin ostentar algún nombramiento laboral o ser estudiantes, tales como miembros del Consejo Social, Comité de Compras y Adquisiciones, Comités Consultivos y Patronato del Centro:

- a) Se sujetarán a las disposiciones establecidas en el presente documento, ya que de manera indirecta forman parte de la comunidad universitaria.
- b) Velarán en todo momento por el interés supremo de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios.
- c) Con la designación o nombramiento de la responsabilidad que desarrollen al interior del Centro, se sujetarán a los deberes y obligaciones que implique el desempeño de sus labores.



- d) Cuando ya no cuente con los requisitos por los que fueren designados o nombrados en alguno de los cuerpos colegiados referidos, deberán manifestarlo ante el titular de la Rectoría del Centro, para proceder según corresponda.

**CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 19. Cualquier miembro de la Comunidad de este Centro Universitario, que incida en una responsabilidad prevista en el presente Código, será objeto de las sanciones y procedimientos ante las autoridades universitarias en turno, de conformidad a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el Título VII del Estatuto General de esta misma Casa de Estudios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el Código de Ética del CUNorte de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen al H. Consejo del Centro Universitario del Norte para su aprobación.

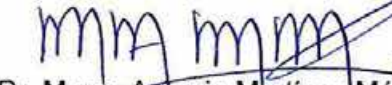
TERCERO: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Centro.

CUARTO: Facúltese al Rector del Centro Universitario del Norte para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción III, del artículo 54° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

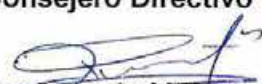
**Atentamente
"Piensa y Trabaja"**


Colotlán, Jal., a marzo 13 de 2019
H. Comisión Permanente de Normatividad

Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez
Presidente


Dr. Marco Antonio Martínez Márquez
Consejero Directivo


Mtro. Jesús María García Carrillo
Consejero Académico


C. Roberto de Jesús Márquez Quiroz
Consejero Alumno


Dr. Héctor Cuellar Hernández
Secretario de Actas y Acuerdos